

TVPC_04S_24

ACTA VII DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, REGISTRO SALARIAL Y AUDITORIA RETRIBUTIVA DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A. Y RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A” MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE N.º TVPC_04S_24)

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 11:50 horas del día 22 de julio de 2024 se reúnen mediante videoconferencia los señores abajo referenciados, integrantes de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia a fin de proceder a dar cuenta del informe emitido por el departamento proponente sobre la viabilidad de la oferta presentada por CONCILIA2 SOLUCIONES S.L., valorar las ofertas admitidas y elevar la propuesta de justificación.

ASISTENTES

Presidenta:

Reyes González Barrios, Jefa de Gestión Económico-Financiera y Contratación de Televisión Pública de Canarias, S.A.

Secretaria:

Flora Cristina Carballo Cova, Técnico de Administración y Gestión de Televisión Pública de Canarias, S.A.

Vocales:

Jamila Tawfiq Herrera, Técnico de Administración y Gestión de Televisión Pública de Canarias, S.A.

Agustín Galván Rodríguez, Jefe de Administración y Asuntos Generales de Radio Pública de Canarias, S.A.

Alicia María Velázquez Dorta, Jefa del Departamento Económico del Ente Público Radio Televisión Canaria.

Antonio J. Rodríguez Figueroa, Asesor Jurídico de Televisión Pública de Canarias, S.A.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta y constituida válidamente la Mesa de Contratación a las 12:50 horas con la asistencia de los miembros indicados, con el fin de proceder a:

En primer lugar. - Dar lectura del acta de la reunión del 16 de julio de 2024 para su aprobación, en su caso por parte de los miembros de la Mesa de Contratación.

En segundo lugar. - Dar cuenta del informe emitido por el departamento proponente de la contratación objeto de este contrato, sobre la viabilidad de la oferta presentada por CONCILIA2 SOLUCIONES S.L

En tercer lugar.- Valorar las ofertas admitidas y elevar propuesta de adjudicación.

TVPC_04S_24

Tras la lectura del acta de la reunión del día 16 de julio de 2024, la Secretaria de la Mesa da cuenta del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de TVPC, S.A. en relación a viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa COCILIA2 SOLUCIONES, S.L., en el que se concluye que la información aportada es suficiente para la justificación de la proposición al contener una explicación detallada de la disminución de los gastos, que hace posible la viabilidad de su oferta, desglosando razonadamente el bajo nivel de precio o costes de la oferta presentada.

Tal y como consta en el referido informe, la oferta de Concilia2 Soluciones, S.L. viene justificada por diversos aspectos que influirían en la propuesta económica, entre los que se encuentran los siguientes:

- Que, Concilia2 cuenta con una dilatada experiencia en la materia que le permite un ahorro a la hora de prestar el servicio al tener que emplear menos tiempo en la ejecución.
- Que, Concilia2 ha desarrollado una herramienta propia para la elaboración de Planes de Igualdad, registros y auditorías salariales que incluyen la descripción y valoración de Puestos de Trabajo, que facilita en gran medida la elaboración de los diagnósticos de situación, reduciendo mucho el tiempo a invertir en esta tarea.

La justificación describe de forma detallada la utilización de esta herramienta propia en la ejecución de las distintas tareas que son objeto de la contratación que nos ocupa, lo que redundará en una reducción de los tiempos de trabajo en la prestación del servicio.

- Que, Concilia2 Soluciones S.L. actualmente se rige según Convenio Colectivo de oficinas y despachos de Albacete, manifestando que la retribución actual de la Agente de Igualdad que dirigiría el contrato como jefa de proyecto tiene un salario bruto por encima de la tabla salarial del convenio. Para el cálculo de la oferta económica presentada, teniendo como referencia además el convenio colectivo XVIII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, de Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, se ha considerado un coste salarial que se sitúa por encima del salario bruto establecido en los referidos convenios.

Considerando dichos costes salariales, la licitadora incluye en la justificación presentada un desglose del precio ofertado para el presente contrato, detallando el tiempo de dedicación y coste para cada actividad o tarea a desarrollar, para cada una de las entidades contratantes (TVPC y RPC)

Asimismo, Concilia2 Soluciones S.L. declara respetar en todo momento las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, ya que cumple en todo momento la legislación aplicable y el convenio colectivo de aplicación

A la vista de lo expuesto, los miembros de la mesa de contratación dan por correctamente justificada la oferta de Concilia2 Soluciones S.L. y consideran que puede ser aceptada en los términos presentados.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas admitidas al procedimiento, de conformidad a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas particulares:

Previamente, y conforme a lo puesto de manifiesto en el acta II de la mesa de contratación, tras el análisis de la documentación que acompaña cada una de las ofertas, antes de proceder a la valoración, se pone de relieve lo siguiente

TVPC_04S_24

- **AUREN CONSULTORES SP SLP**, en relación al criterio de adjudicación de Experiencia de los técnicos-operativos, no aporta la declaración responsable en la que se detalle la relación de los proyectos llevados a cabo a conformidad por los técnicos operativos a adscribir al contrato requerida en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares, por tanto dicho criterio no es valorable.
- **GRANT THORNTON ADVISORY, SLP**, en relación al criterio de adjudicación de Experiencia de los técnicos-operativos, no aporta la declaración responsable en la que se detalle la relación de los proyectos llevados a cabo a conformidad por los técnicos operativos a adscribir al contrato requerida en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares, por tanto dicho criterio no es valorable.
- **DOPP CONSULTORES, S. L.** Solo se valoran 4 de los 5 proyectos en entidades con plantilla mayor o igual a de 250 trabajadores para la experiencia del jefe del proyecto, al considerarse solo los que cuyo objeto se corresponde con trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato (descripción y valoración de puestos de trabajo, registro salarial y/o auditoría retributiva). No obstante, los proyectos incluidos en la experiencia declarada, que cumplen con las características exigidas en el criterio, son suficientes para obtener la máxima puntuación del criterio experiencia del Jefe del proyecto.
- **PKF ATTEST ITC, S.L.**, Solo se valoran 2 de los 6 proyectos en entidades con plantilla entre 100 y 249 trabajadores para la experiencia del jefe del proyecto, al solo constar 2 proyectos con estas características en la declaración presentada.

VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

Licitadores	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO Proyectos Empresas con plantilla >=250 trabajadores	EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO Proyectos Empresas con plantilla entre 100 y 249 trabajadores	EXPERIENCIA TÉCNICOS OP. Proyectos Empresas con plantilla >=250 trabajadores	EXPERIENCIA TÉCNICOS OP. Proyectos Empresas con plantilla entre 100 y 249 trabajadores	EXPERIENCIA TÉCNICOS OP. Proyectos Empresas con plantilla entre 50 y 99 trabajadores	DESIGNACIÓN DE UNA MUJER COMO JEFE DE PROYECTO	DESIGNACIÓN DE AL MENOS MUJER COMO TÉCNICO OPERATIVO	ADSCRIBIR % DE TRABAJADORES SUPERIOR AL 50%	TOTAL PUNTOS
AUREN CONSULTORES SP SLP	57,10	18,00		0,00	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	82,10
ATTYCAS-GENUS, S.L.	49,64	18,00		10,00			3,00	2,00	2,00	84,64
GRANT THORNTON ADVISORY, SLP	49,90	18,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	74,90
DOPP CONSULTORES, S. L.	53,35	12,00	6,00	10,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	85,35
ADORIA SYMMETRY S.L.	52,94	18,00	0,00	10,00	0,00	0,00	3,00	2,00	0,00	85,94
CONCIALIA2 SOLUCIONES, S.L.	65,00	9,00	9,00	6,00	3,00	1,00	3,00	2,00	2,00	100,00
ARETÉ ACTIVA, S.L.	60,50	15,00	3,00	10,00	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	95,50
CEINSA CENTRO DE OPERACIONES, S.L.	48,38	18,00	0,00	10,00	0,00	0,00	3,00	0,00	2,00	81,38
KPMG ASESORES, S.L.	53,86	18,00	0,00	10,00	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	88,86
PKF ATTEST ITC, S.L.	46,61	12,00	4,00	10	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	81,61
PROJE PITAGORA SL	62,28	18,00	0,00	10	0,00	0,00	3,00	2,00	2,00	97,28

Seguidamente, y por todo lo que antecede la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar el acta de la reunión del día 16 de julio de 2024

Segundo. - Elevar al órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa COICIALIA2 SOLUCIONES, S.L., por importe de cincuenta y dos mil ciento veintidós euros (52.122,00€) más IGIC, por haber presentado la oferta con mejor

TVPC_04S_24

relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

No habiendo más asuntos que tratar, por la presidenta se levanta la sesión a las 14:30 horas en el lugar y en el día, al principio referenciado, de todo lo cual doy fe, con el visto bueno del presidente y de los demás miembros de la Mesa.

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de julio de 2024.

La Secretaria

Flora Cristina Carballo Cova



V.B. La Presidenta

Reyes González Barrios

